



CENTRO DE ARBITRAJE[®]
LATINOAMERICANO E
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Diplomado de Especialización

DERECHO ADMINISTRATIVO PARA ÁRBITROS

CERTIFICADO POR:



USMP

UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES



CENTRO DE ARBITRAJE
LATINOAMERICANO E
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

José María Pacori Cari

Miembro de la Asociación Argentina de Derecho
Administrativo



Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín. Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo. Socio de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Member of Law Council of Australia. Miembro de Pleno Derecho en el Instituto Vasco de Derecho Procesal.



CENTRO DE ARBITRAJE
LATINOAMERICANO E
INVESTIGACIONES JURÍDICAS



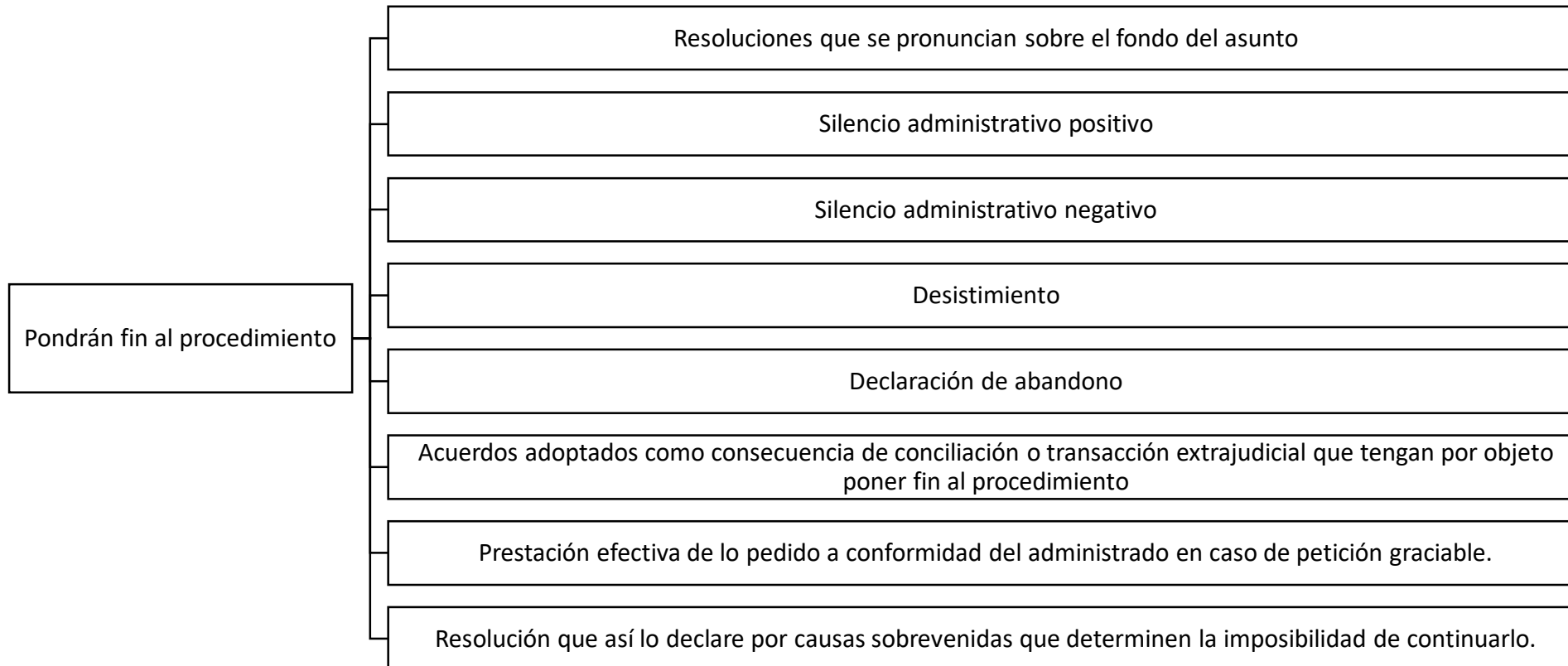
Fin del procedimiento administrativo

José María Pacori Cari
Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad
Nacional de San Agustín – Miembro de la Asociación
Argentina de Derecho Administrativo – Miembro Pleno del
Instituto Vasco Procesal

Procedimiento administrativo

- Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de **actos y diligencias tramitados en las entidades**, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Fin del procedimiento



Contenido de la resolución

La resolución que pone fin al procedimiento cumplirá los requisitos del acto administrativo.

En los procedimientos iniciados a petición del interesado, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por éste, sin que en ningún caso pueda agravar su situación inicial y sin perjuicio de la potestad de la administración de iniciar de oficio un nuevo procedimiento, si procede.

Acto administrativo

Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

No son actos administrativos:

Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades.



CENTRO DE ARBITRAJE
LATINOAMERICANO E
INVESTIGACIONES JURÍDICAS





CENTRO DE ARBITRAJE
LATINOAMERICANO E
INVESTIGACIONES JURÍDICAS





CENTRO DE ARBITRAJE
LATINOAMERICANO E
INVESTIGACIONES JURÍDICAS





CENTRO DE ARBITRAJE
LATINOAMERICANO E
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

MUCHAS GRACIAS

José María Pacori Cari

Miembro de la Asociación Argentina de Derecho
Administrativo

Correo: academico@cearlatinoamericano.edu.pe

Visita nuestro campus virtual

<https://cearlatinoamericano.edu.pe>

